

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 3

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal Guardo y que fué declarada oficialmente con fecha 28 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

8 *Victor Frago del Toro.*

CIRCULAR núm. 4

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado ovino del término municipal de Revenga de Campos y que fué declarada oficialmente con fecha 10 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

9 *Victor Frago del Toro.*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 1-59

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 5 al 11 de enero próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detail
Peras.....	8'00	10'00
MANZANAS:		
Selectas, reineta-verde, doncella y similares....	8'00	10'00
Corrientes.....	5'00	7'00
NARANJAS:		
Naveles y cadeneras	5'95	7'25
Corrientes.....	4'75	6'25
MANDARINAS:		
Selectas.....	8'50	10'00
Corrientes.....	6'50	8'00
LIMONES:		
De Murcia finos.....	11'00	12'50
Corrientes.....	7'50	9'00
Patatas.....	1'90	2'10
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
REPOLLOS:		
Valenciano.....	2'50	3'00
Del país.....	1'50	2'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'55	3'30
Del terreno.....	1'50	2'00
Tomates Valencianos....	4'75	5'75
Lechugas.....	2'50	2'75
Zanahorias.....	2'50	3'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 3 de enero de 1959.

El Gobernador Civil,

14 *Victor Frago del Toro.*

Precios del pan para el mes de enero

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan tanto en la Capital como en las restantes localidades de la provincia, serán los siguientes:

	Ptas.
Pieza de 800 grs. de candeal.	5'20
» 400 » »	3'00
» 200 » »	1'60
Pieza de 800 grs. de flama...	4'95
» 400 » »	2'85
» 200 » »	1'50
» 100 » »	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar perfectamente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos.

Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por la clientela.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

15 *Victor Frago del Toro.*

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dirección General de Tributos Especiales

Orden diciembre 58

Aprobando Convenio Provincial Timbre P-1-1959, con el SUBGRUPO DE MAQUINA-

RIA AGRICOLA, del Sindicato Provincial del Metal de Palencia.

«Ilmo. Sr.:—Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 18 de noviembre de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de contribuyentes objeto de la presente Orden y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 de la disposición 7.ª de la Orden de 1.º de septiembre de 1958, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958, se aprueba el Convenio provincial de Palencia con el número P-1, año 1959, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de contribuyentes del SUBGRUPO DE MAQUINARIA AGRICOLA, del Sindicato Provincial del Metal, los cuales figuran relacionados en el acta de la Comisión Mixta de Palencia fecha 23 de diciembre de 1958 y por los hechos imposables comprendidos en la misma.

Segundo.—La cuota global convenida para el periodo de primero de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos

cincuenta y nueve para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA pesetas.

Tercero.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes, serán las que por aplicación de las reglas de distribución se establecen en el acta anteriormente mencionada.

Cuarto.—A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, los hechos imponderables objeto del mismo, quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención: «CONVENIO PRO. TIMBRE P núm. 1-1959».

Quinto.—La tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia; el procedimiento para sus-

tanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio, se ajustarán a lo que al efecto señala la Orden de 1 septiembre de 1958».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, de diciembre de 1958.—*Navarro*.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales. 11

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, núm. 55

PALENCIA

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1958, que han sido clasificados PROFUGOS por esta Junta de Clasificación, según dispone el artículo 182 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión del nombre de los padres de cada uno de ellos y Ayuntamiento a que pertenecen.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES
Fuentes de Nava	Belarmino Torres Herrera	Arcadio y Antonia
Itero Seco	Jesús Ibáñez López	Santiago y Julia
Pomar de Valdivia	José Gutiérrez Mediavilla	José y Ludivina
Prádanos de Ojeda	Isidro Calvo Vélez	Jesús y Secundina
Renedo de Valdavia	Marciano González Rodríguez	Maurino y Valentina
Saldaña	Isacio Martín Relea	Isacio y Elisa
Saldaña	José Monge Vega	Basilides y Victoria
Villada	Mariano Escapa Ballesteros	Máxima
Villarrabé	Jesús Herrero Valbuena	Crispín y María Carmen
Villasila de Valdavia	Graciano Matesanz Gutiérrez	Victoriano y Adalberto

Palencia 30 de diciembre de 1958.—El Coronel Presidente, *José González*.

10

Ministerio de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de octubre último, ha dispuesto:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado «Los Lanchares», número 317 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente al pueblo de Velilla del Río Carrión y situado en su término municipal.

Resultando: Que al ser autorizada la práctica del amojonamiento de dicho monte, cuyo deslinde se aprobó por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1954, se publicó el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se cursaron notificaciones para conocimiento de los diversos interesados.

Resultando: Que con sujeción a lo establecido en el anuncio se verificó el replanteo del deslinde en la forma que se describe en las correspondientes actas y en el informe del Ingeniero Operador, sin que surgiese ninguna incidencia y prestada su conformidad todos los interesados al trabajo ejecutado, la que

subsistió en el período de vista del expediente, en el que no se formuló ninguna reclamación.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto previenen las instrucciones vigentes relativas a amojonamientos de montes públicos y que con el trabajo realizado queda materializado sobre el terreno cuanto figura en el plano del deslinde aprobado, sin que se formularan reclamaciones por parte de los interesados, habiéndose cumplimentado la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte «Los Lanchares», número 317 del Catálogo de la provincia, en la forma realizada».

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro de fecha 20 de octubre de 1958, comunico a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados, teniendo en cuenta que el recurso que pueden interponer

contra esta Disposición Ministerial, es el que marca la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado), según la cual el recurso a interponer es el Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados en la forma que prescribe el artículo 58 de dicha Ley, cumplimentando los requisitos previos que la misma estatuye y en el plazo que se fija.

Palencia 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero-Jefe, *Valentín Prieto*. 4136

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de noviembre último, ha dispuesto:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado «Majadilla y Solana», número 318 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente a Velilla del Río Carrión y situado en su término municipal.

Resultando: Que al ser autorizada la práctica del amojonamiento de dicho monte, cuyo deslinde se aprobó en 14 de julio de 1917, se publicó el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se cursaron notificaciones para conocimiento de los diversos interesados.

Resultando: Que con sujeción a lo establecido en el anuncio se verificó el replanteo de las líneas que figuran en el plano del deslinde en la forma que se describe en el acta correspondiente y en el informe del Ingeniero Operador, sin que surgiese ninguna dificultad respecto a la identificación de las líneas que figuran en el plano del deslinde aprobado, ni se formulase ninguna reclamación por parte de los interesados y transcurrido el período de vista del expediente sin que tampoco se presentase ninguna reclamación, en contra del trabajo ejecutado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto previenen las instrucciones vigentes en materia de amojonamiento de montes públicos y que con el trabajo ejecutado se materializa sobre el terreno cuanto figura en el plano del deslinde aprobado, habiendo quedado debidamente cumplimentada su Orden resolutoria.

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal y Asesoría Jurídica:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte «Majadilla y Solana», número 318 del Catálogo de la provincia, en la forma realizada».

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro de fecha 28 de noviembre de 1958, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados, teniendo en cuenta que el recurso que pueden presentar contra esta Disposición Ministerial, es el que marca la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado), según la cual el recurso a interponer es el Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados en la forma que prescribe el artículo 58 de dicha Ley, cumplimentando los requisitos previos que la misma estatuye y en el plazo que se fija.

Palencia 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Valentín Prieto*. 4136

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de «UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS,

S. A.), en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Carrión, en término municipal de Guardo (Palencia) con destino a la obtención de residuos carbonosos por decantación procedentes de los lavaderos de las minas «Antracitas de Velilla», «Minera de San Luis» y otra.

Resultando que con fecha 22 de agosto de 1957 solicitó del ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación del Duero don Eugenio Alvarez del Collado la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener la concesión del aprovechamiento de aguas de que se trata.

Resultando que publicada la petición anterior en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de octubre de 1957 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia del 9 de septiembre anterior, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, dentro del plazo señalado al efecto, fueron presentados: Uno por el peticionario don Eugenio Alvarez del Collado, y otro por don Rubén Cardeñosa González, Ingeniero Director de la Fábrica Electroquímica de Guardo de «Unión Española de Explosivos, S. A.», en nombre y representación de la misma, en competencia con el anterior, acompañándose a ambos las correspondientes instancias de solicitud de concesión y los resguardos acreditativos de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitidos ambos proyectos al señor Ingeniero Jefe de la primera Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, les devolvió informados en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no afecta a obras o planes de dicho Organismo, no suponiendo consumo de agua, por lo que puede concederse sin imposición de prescripción especial alguna por lo que a estos efectos se refiere.

Resultando que sometidos ambos proyectos a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia del día 6 de diciembre de 1957 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Guardo, dentro del plazo fijado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que el peticionario don Eugenio Alvarez del Collado, mediante instancia fecha 27

de noviembre de 1957 solicitó se le tuviera por renunciado y desistido de la petición por no convenirle a sus intereses, y que se ordenara la devolución del depósito de 1.377'07 pesetas que efectuó para responder de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que previo informe del Ingeniero encargado, se resolvió por esta Dirección con fecha 10 de diciembre de 1957, tener por desistido a don Eugenio Alvarez del Collado de su petición, disponiendo el archivo del proyecto presentado por el mismo la continuación del expediente sobre la petición en competencia formulada por «Unión Española de Explosivos, S. A.» y acordando la incautación a favor del Tesoro del indicado depósito constituido por el renunciante.

Resultando que remitido el proyecto a la Jefatura de Minas de la provincia de León, le ha devuelto informado favorablemente con fecha 9 de octubre del corriente año.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable.

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado de Valladolid, ha dictaminado en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1927,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se autoriza a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Carrión, en término municipal de Guardo (Palencia), en su margen izquierda con destino a la obtención de residuos carbonosos por decantación procedentes de los lavaderos de las minas «Antracitas de Velilla», «Minera de San Luis» y otra, cuyas aguas vienen conducidas desde dichos lavaderos por una tubería que desagua agua

abajo de la toma de agua de la Fábrica Electroquímica de la citada Sociedad.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria y suscrito con fecha 8 de octubre de 1957 por el Ingeniero Director de la Fábrica Electroquímica de Guardo de «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», don Rubén Cardeñosa González, ascendiendo el presupuesto de ejecución material de las obras a la cantidad de 31.870'00 pesetas.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarse en el de seis, a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la provincia de Palencia de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Cuarta: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas, tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios, quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Quinta: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de aguas.

Sexta: Esta autorización se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna, sin la previa autorización del señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Séptima: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución, como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de Palencia la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale, relativos a la producción y

existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Octava: El concesionario tanto en la ejecución como en la explotación de las obras se atenderá a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Novena: La caducidad de esta autorización se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta pesetas (150), según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, que queda adherida al traslado directo de esta resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la O. M. de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades particulares que se consideren perjudicadas, las cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*.

4052

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

DOY FE: Que en los autos nú-

mero 194, de 1958, sobre juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito, Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Camino contra don Luis Pérez Padierna, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Ilmo. señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito, Banco de Santander, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, contra don Luis Pérez Padierna, mayor de edad, agricultor y vecino de Villoldo, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Luis Pérez Padierna y con su producto pagar al actor Sociedad Anónima de Crédito, Banco de Santander, la suma de nueve mil noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio; mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza.—Rubricado. Lo relacionado es cierto y lo

inserto concuerda con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Luis Pérez Padierna, expido el presente en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Cabeza. 4132

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Capital en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido por encontrarse en disfrute de licencia el Titular.

Hago saber: Que el día VEINTINUEVE del próximo mes de enero y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados al ejecutado don José Fernández Ruiz, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Federico Ramos Giraldo, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra el mencionado ejecutado, sobre reclamación de 4.628 pesetas de principal y la de otras 3.000 pesetas más, que de momento y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para intereses, gastos y costas.

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un carro de par, en estado seminuevo, con la matrícula número 54 de Villarramiel, tasado en 3.500'00 pesetas.

Una burra negra de quince meses de edad, de cinco cuartas de alzada, sin nombre específico, tasada pericialmente en 700'00 pesetas.

Total: s. e. u o., 4.200 pesetas.

Dado en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan J. Ortega.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 4137

Administración Municipal

Villota del Duque

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al

en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la 2.ª subasta (por haber quedado desierta la 1.ª), para las obras de conducción de las aguas del pozo artesiano por medio de tubería a las que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 49 y 56 del año actual, cuyo pliego de condiciones únicamente queda modificado en lo referente a la cuantía del presupuesto de las obras, que será de 23.534'75 pesetas.

La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil de terminar el plazo de su presentación, a las once horas, en esta casa Consistorial.

Villota del Duque 29 de diciembre de 1958.—El Alcalde, G. Rodríguez. 4142

Herrera de Pisuerga

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de la venta de diecinueve árboles maderables de chopo valorados en 5.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Herrera de Pisuerga 30 de diciembre de 1958.—El Alcalde (ilegible). 1

Melgar de Yuso

EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta del arriendo de la finca propiedad de este Ayuntamiento de propios, sita en este término municipal al pago denominado «Aceña», que ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sus fases de primera y segunda subasta, se anuncia nuevamente subasta por tercera vez en las condiciones que se recogen en el pliego de condiciones correspondiente, si bien modificado en cuanto al precio que queda reducido en un veinticinco por ciento o sea en la cantidad del tipo de licitación de 15.750 kilogramos de trigo (quince mil setecientos cincuenta), así como también el plazo de presentación de plicas se reduce a la mitad del tiempo o sea se admiten proposiciones por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta lo avanzado

del tiempo para esta clase de arriendos. La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al en que se cumplan los diez días también hábiles de presentación de pliegos y a las doce horas ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

Melgar de Yuso 31 de diciembre de 1958.—El Alcalde, José Luis Mora. 2

Junta vecinal de Población de Soto

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposición en modelo reglamentario para optar a la subasta de doscientos árboles de aliso, de la pertenencia de esta Junta vecinal, con volumen aproximado de 160 metros cúbicos de madera, y bajo el tipo de tasación de 90.000 pesetas, cuyos árboles se encuentran al pago de La Rinconada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose las trece horas del día en que cumpla el plazo para la apertura de las plicas.

Pueden concurrir a la misma los poseedores de los certificados de las clases A, B, C y con preferencia los de A, y B, con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

En Población de Soto a 27 de diciembre de 1958.—El Presidente, Santiago Tejedor. 3

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE RUSTICA 1959

Lantadilla.	5
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Itero de la Vega.	4140
Villovieco.	12
Pedrosa de la Vega.	17
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Pedrosa de la Vega.	18

PADRON DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES PARA EL AÑO 1959

Villota del Duque.	4140
Melgar de Yuso.	4

PADRON DE BENEFICENCIA

Valoria del Alcor.	4141
--------------------	------